



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00050-00
Afectada: Isabel Pulido Mora y
Confinanciera S.A. (acreedor prendario)
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio y
Reconoce personería jurídica

Neiva, Huila, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, informando que las publicaciones deben realizarse en la ciudad Ibagué, por ser el lugar de ubicación del bien pasible de extinción, se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 145 del cuaderno original No.2, que ordenaba el emplazamiento a los TERCEROS INDETERMINADOS conforme a lo dispuesto en auto del pasado 2 de junio de 2017.

Ahora, en atención al poder conferido por la afectada ISABEL PULIDO MORA al Dr. JUAN ARTURO PEÑA LABRADO, para que en su condición de Defensor Público, para que la represente dentro de la presente acción de extinción de dominio, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 145 del cuaderno original No.2, por las razones anteriormente expuestas.

2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 2 de junio de 2017.
3. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en IBAGUÉ – TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
4. Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR, identificado con la C.C. No.12.120.326 y Tarjeta Profesional No. 114.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación de la afectada ISABEL PULIDO MORA, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____